



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE
2026
(IA-003-2026-FENOGÉ)

El Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, en ejercicio de sus facultades y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y buena fe que orientan los procesos contractuales adelantados por el FENOGÉ, y acorde con la facultad contenida en el artículo 15. - Suspensión y cancelación del proceso de selección, del Manual de Contratación del FENOGÉ; informa a los interesados en participar en el proceso de Invitación Abierta No. 003 del 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ), cuyo objeto es: “Realizar a todo costo y riesgo por monto agotable a valor unitario, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ.” que:

I. Considerando:

1. El veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), el FENOGÉ publicó el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 003 del 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ), a través de la plataforma SECOP II, la cual tiene por objeto: *“Realizar a todo costo y riesgo por monto agotable a valor unitario, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ.”*
2. El proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ) se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el artículo 12. Modalidades de selección, numeral 12.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable a este proceso.
3. El veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026) y conforme al cronograma del proceso de selección, se realizó la audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales e Invitación Pública del referido proceso, cuya acta se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.
4. Que, en desarrollo del presente proceso de selección, el equipo evaluador evidenció dentro del documento denominado “Anexo 04 – Formato de oferta económica”, una omisión en la consolidación del valor unitario ofertado correspondiente a los lotes 2, 3, 4 y 5, consistente en la no inclusión de la sumatoria de los costos asociados al ítem



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE
2026
(IA-003-2026-FENOGUE)

denominado “Valor unitario del transporte” dentro del valor total del “Valor Unitario Ofertado (Inc. IVA)”.

5. Que dicha situación corresponde a un error involuntario de carácter operativo y aritmético identificado al momento de la elaboración del documento definitivo “Anexo 04 – Formato de oferta económica ajuste.xlsx”, toda vez que, aunque los costos de transporte fueron debidamente contemplados y discriminados dentro de la estructura presupuestal, estos no fueron incorporados en la sumatoria final del valor unitario ofertado.
6. Que la modificación requerida no constituye una alteración sustancial de las condiciones inicialmente publicadas ni implica cambios en los aspectos técnicos, financieros o jurídicos del proceso contractual, sino que tiene como finalidad garantizar la coherencia, integridad y exactitud de la información económica contenida en el referido formato.
7. Que la corrección del documento “Anexo 04 – Formato de oferta económica ajuste.xlsx” resulta necesaria para reflejar adecuadamente los valores reales que conforman la oferta económica de los proponentes, asegurando la correspondencia entre los costos efectivamente considerados durante la estructuración económica y el valor total ofertado.
8. Que, en consecuencia, la actualización y ajuste del formato mencionado permite salvaguardar los principios de transparencia, buena fe y selección objetiva, evitando interpretaciones erróneas respecto de las ofertas económicas y garantizando que el FENOGUE cuente con información clara, precisa y ajustada para efectos de una evaluación objetiva y adecuada.
9. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el cronograma del proceso de selección, tiene programadas las actividades de “Fecha máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso” y “Acto público de apertura de ofertas”, el FENOGUE considera necesario y oportuno suspender el cronograma del proceso con el ánimo de sanear el yerro presentado en el Anexo No. 04 - Formato de oferta económica.
10. En ese orden de ideas, y en aplicación a lo indicado en el Capítulo VII. Suspensión y cancelación del proceso de selección de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 003 de 2026 (IA-003-2026-FENOGUE), corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGUE, en el cual se establece:

*“Artículo 15. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de
Contratación no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del*



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE
2026
(IA-003-2026-FENOGÉ)

FENOGÉ, razón por la cual el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión

La decisión de suspender el proceso será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGÉ u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad. Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado. Esta decisión será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGÉ u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad.”

11. En atención a lo expuesto, el FENOGÉ considera que existen razones suficientes de conveniencia y utilidad que justifican la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación del Fondo, razón por la cual se procederá a suspender el proceso de selección correspondiente a la Invitación Abierta No. 003 de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo del FENOGÉ, en su calidad de ordenador del gasto:

II. Decide

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ) que tiene por objeto: “Realizar a todo costo y riesgo por monto agotable a valor unitario, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ.” por el término de dos (2) días hábiles comprendidos entre el diecinueve (19) y el veinte (20) de mayo de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Finalizado el término de suspensión, se procederá a emitir adenda con el fin de actualizar las fechas previstas en el cronograma del proceso en lo relacionado con la fecha y hora de recepción de propuestas, y demás hitos subsiguientes del proceso de selección.

PARÁGRAFO: Si por alguna razón o circunstancia, las razones que motivan la suspensión



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE
2026
(IA-003-2026-FENOGUE)


no han sido superadas al vencimiento del término previsto en el presente artículo, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual al aquí previsto.


TERCERO. Publicar el presente documento y el ajuste correspondiente al “Anexo 04 – Formato de oferta económica ajuste.xlsx” en los medios oficiales definidos para el proceso de selección.

CUARTO: Establecer que la recepción de propuestas se realizará hasta el veintidós (22) de mayo de 2026 a las 17:59 horas, conforme a la adenda que se expida para tal efecto.

Para constancia, se firma el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

BRAYAN GIRALDO RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyecto: Natalia Constanza Cortés Mateus – Profesional Jurídico Contractual – Subdirección Jurídica 

Revisó: Gina Paola Cubillos Castañeda – Líder Procesos Competitivos – Subdirección Jurídica 
Camilo Iván Rincón León – Subdirector Jurídico – Subdirección Jurídica